

*EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,
REUNIDOS EN CONGRESO, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:*

PROYECTO DE LEY
DÍA NACIONAL DE LA DANZA

Artículo 1º.- Declárase al 10 de octubre como DÍA NACIONAL DE LA DANZA en la República Argentina.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo nacional, a través del área competente en materia de cultura, deberá promover en dicha fecha actividades conmemorativas, acciones de difusión y programas culturales y educativos orientados a preservar la memoria histórica del lenguaje de la danza argentina, así como a visibilizar, reconocer y promover la diversidad y pluralidad de las danzas que se desarrollan en todo el territorio nacional.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

VANESA SILEY
MARIO MANRIQUE
SERGIO OMAR PALAZZO
MARINA SALZMANN
KELLY OLMOS

Fundamentos

Sr. Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto declarar el 10 de octubre de cada año como Día Nacional de la Danza en la República Argentina.

La elección de esta fecha no es arbitraria. El 10 de octubre tiene una profunda significación en la historia cultural argentina y, desde hace décadas, ocupa un lugar especial en la memoria de la comunidad de la danza. Su origen remite al 10 de octubre de 1971, cuando un accidente aéreo provocó el fallecimiento de nueve integrantes del Ballet Estable del Teatro Colón: **José Neglia, Norma Fontenla, Carlos Santamarina, Martha Raspanti, Sara Bochkovsky, Margarita Fernández, Carlos Schiaffino, Rubén Estanga y Antonio Zambrana**. La dimensión de aquella pérdida conmovió profundamente al ámbito artístico y cultural del país y se convirtió en un hecho emblemático para la historia de la danza argentina.

A partir de entonces, y especialmente desde el homenaje público realizado en Plaza Lavalle de la actual Ciudad Autónoma de Buenos Aires en 1972, comenzó a consolidarse una práctica conmemorativa que, con el paso del tiempo, fue sostenida por intérpretes bailarines, coreógrafas/os, directoras/es, productoras/es, artistas, docentes, estudiantes, instituciones y referentes del sector. Esa continuidad demuestra que el 10 de octubre ya funciona, en los hechos, como una fecha de referencia para la danza en la

Argentina, incorporada a la memoria colectiva y a la vida cultural del sector.

Sin embargo, pese a ese arraigo simbólico, social y artístico, la fecha todavía no cuenta con un reconocimiento formal por ley a nivel nacional. Este proyecto busca precisamente saldar esa ausencia y darle respaldo institucional a una conmemoración que existe desde hace muchos años en la práctica y en la memoria de la comunidad artística.

Al mismo tiempo, la iniciativa dialoga con otra fecha significativa para la disciplina: el 29 de abril, Día Internacional de la Danza, establecido en 1982 para conmemorar el nacimiento de Jean-Georges Noverre, quien fuera un bailarín francés y profesor de ballet, siendo considerado el creador del ballet moderno. De esta manera se busca celebrar a la danza como lenguaje universal de expresión cultural. Pero el sentido de este proyecto no se agota ni en el homenaje a aquel episodio trágico ni en el reconocimiento de una efeméride internacional.

Por el contrario, la propuesta apunta también a un objetivo más amplio y actual: **reconocer a la danza como una expresión esencial de la cultura nacional y visibilizar la pluralidad de danzas que conviven hoy en la Argentina.** Nuestro país posee una enorme riqueza en este campo. La danza se expresa en múltiples formas, tradiciones, géneros y estilos, tanto en contextos profesionales como aficionados, lenguajes y tradiciones: danzas clásicas, contemporáneas, folklóricas, tango, danzas urbanas, callejeras, afro, populares, comunitarias, académicas, rituales, migrantes, regionales y de raíz indígena, entre muchas otras, y considerando estilos que pudieran surgir en un futuro. Todas ellas conforman un mapa cultural

vivo, diverso y heterogéneo, que refleja identidades, memorias, territorios y procesos colectivos y circuitos laborales.

En ese marco, instituir el Día Nacional de las Danzas no solo permite consolidar una conmemoración históricamente arraigada, sino también generar una oportunidad anual para reconocer, resguardar, difundir y promover la diversidad de prácticas presentes en todo el país, así como el trabajo de quienes las enseñan, interpretan, crean, producen, investigan y sostienen cotidianamente.

El lenguaje de la danza constituye un componente central del patrimonio cultural intangible de la Nación y forma parte de las industrias culturales y creativas de nuestro país. Es una herramienta de expresión, formación, encuentro y transmisión cultural; un lenguaje artístico que atraviesa generaciones y comunidades; y una manifestación que enriquece la vida social y cultural del pueblo argentino. El derecho a la cultura es un derecho humano inalienable a todas y todos los ciudadanos, sujetos creadores, partícipes activos, públicos, receptores y consumidores. Su reconocimiento institucional contribuye a fortalecer su valoración pública, y afirmar el lugar que ocupa en nuestra identidad cultural.

Por ello, la declaración de esta fecha por ley representa un acto de memoria y también de proyección cultural hacia el presente y el futuro, extendiendo la invitación a los tres niveles -Nacional, Provinciales y Municipales- que conforman nuestro sistema de gobierno, a realizar manifestaciones artístico/culturales que pongan en el centro de la escena al lenguaje de la danza.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

VANESA SILEY

MARIO MANRIQUE

SERGIO OMAR PALAZZO

MARINA SALZMANN

KELLY OLMOS